



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 18915 PANAMÁ, 22 JUL 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la estadia de estos últimos en el territorio nacional.

Que El Servicio Nacional de Migración, presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias que dicte el Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, para garantizar así el estricto cumplimiento de las normas administrativas migratorias que regulan la permanencia de ciudadanos extranjeros en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, en los numerales 2 y 4 del artículo 11, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el referido Decreto Ley y sus reglamentos; así como también velar, aprobar y desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamientos y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que, además, el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley No 3 de 22 de febrero de 2008, instituye como facultad del Director del Servicio Nacional de Migración, "Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad".

Desarrollar y promover nuevas soluciones tecnológicas para la modernización del estado y la digitalización de los servicios gubernamentales; aumentando la transparencia en la gestión pública y la agilización de los procesos gubernamentales, así como la competitividad del país.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: A partir de 15 de agosto de 2021, todos los carnets de tramite serán por seis meses, en el orden a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 08 de agosto de 2008 que establece que los carnets de trámite se otorgan por el término de seis (6) meses prorrogables, incluyendo los carnets de recurso de reconsideración y de recurso de apelación.

SEGUNDO: A partir de 15 de agosto de 2021, con la emisión de carnet de trámite se eliminará el estampado de la visa de entradas y salidas múltiple en el pasaporte, la cual irá reflejada en el respectivo carnet y cuyo pago debe efectuarse al momento de presentar el trámite principal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No, 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No, 26 de 2 de marzo de 2009.

CUMPLASE.


SAMIRA K. GOZAINÉ G.
Directora General
Servicio Nacional de Migración

